



## INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

## RESOLUCIÓN N.º 0540 de 11 de junio 2021

“Por la cual se extiende el alcance de la acreditación a la sociedad **CONTROL DE CONTAMINACIÓN LTDA.**, para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, y se toman otras determinaciones”

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA,  
METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM-**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 291 de 2.004, artículo 5, y el artículo 2.2.8.10.1.5 del Decreto 1076 de 2015, el Decreto 1708 del 4 de septiembre de 2018, la Resolución No. 0268 del 06 de marzo de 2015 del Instituto de Hidrología Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución No. 0880 del 16 de agosto de 2019, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, renovó y extendió el alcance de la acreditación para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, a la sociedad **CONTROL DE CONTAMINACIÓN LTDA.**, identificada con NIT 802.003.229-2, con domicilio en la Calle 75 No. 26C 7 – 22, Barrio El Silencio, en la ciudad de Barranquilla en el departamento de Atlántico, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 “Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración”; versión 2005, por un periodo de vigencia de 4 años.

Que mediante la resolución No. 1397 del 22 de noviembre de 2019, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, extendió el alcance de la acreditación de la sociedad **CONTROL DE CONTAMINACIÓN LTDA.**

Que mediante escrito con radicado número 20199910126832 del 05 de noviembre de 2019, la sociedad **CONTROL DE CONTAMINACIÓN LTDA.**, solicitó al Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM la visita de evaluación para la extensión del alcance de la acreditación.

Que mediante oficio con radicado número 20196010022961 del 19 de noviembre de 2019, Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales -IDEAM-, solicitó a la sociedad **CONTROL DE CONTAMINACIÓN LTDA.**, aclaración respecto a la versión de la Norma NTC-ISO/IEC 17025 y las variables incluidas en la solicitud de la visita de evaluación para la extensión del alcance de la acreditación.

Que mediante escritos con radicados números 20199910151862 del 18 de diciembre de 2019 y 20199910153452 del 19 de diciembre de 2019, la sociedad **CONTROL DE CONTAMINACIÓN LTDA.**, remitió al Grupo de Acreditación del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM las aclaraciones respecto a la versión de la Norma NTC-ISO/IEC 17025 y las variables del alcance; adicionalmente allegó el Formulario Único de Solicitud de Acreditación de la visita de evaluación para la extensión del alcance de la acreditación.

Que mediante radicado número 20206010001111 del 13 de febrero de 2020, Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, expidió el auto de inicio No. 0010 del 21 de febrero de 2020, correspondiente al trámite para la extensión del alcance de la acreditación de la sociedad **CONTROL DE CONTAMINACIÓN LTDA.**

Que mediante radicado número 20209910023412 del 28 de febrero de 2020, la sociedad **CONTROL DE CONTAMINACIÓN LTDA.**, solicitó al Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM la modificación del Auto de Inicio No. 0010 del 21 de febrero de 2020, correspondiente al trámite para la extensión del alcance de la acreditación, por omisión de información.



**INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM**

**RESOLUCIÓN N.º 0540 de 11 de junio 2021**

“Por la cual se extiende el alcance de la acreditación a la sociedad **CONTROL DE CONTAMINACIÓN LTDA.**, para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, y se toman otras determinaciones”

Que mediante radicado número 20206010003261 del 09 de marzo de 2020, Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, expidió el auto de inicio No. 0040 del 19 de mayo de 2020, el cual modifica el Auto de Inicio No. 0010 del 21 de febrero de 2020, correspondiente al trámite para la extensión del alcance de la acreditación de la sociedad **CONTROL DE CONTAMINACIÓN LTDA.**

Que mediante oficio con radicado número 20206010007941 del 28 de mayo de 2020, Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, envió la cotización y orden de consignación No. 8020, correspondiente a la visita de evaluación para la extensión del alcance de la acreditación de la sociedad **CONTROL DE CONTAMINACIÓN LTDA.**

Que mediante escrito con radicado número 20209910041952 del 09 de junio de 2020, la sociedad **CONTROL DE CONTAMINACIÓN LTDA.**, solicitó al Grupo de Acreditación del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, la corrección de la cotización de la visita de evaluación para la extensión del alcance de la acreditación.

Que mediante oficio con radicado número 20206010009961 del 26 de junio de 2020, Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, envió la cotización actualizada y orden de consignación No. 11420, correspondiente a la visita de evaluación para la extensión del alcance de la acreditación de la sociedad **CONTROL DE CONTAMINACIÓN LTDA.**

Que mediante escrito con radicado número 20209910051102 del 10 de agosto de 2020, la sociedad **CONTROL DE CONTAMINACIÓN LTDA.**, allegó al Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, el comprobante de pago del valor de la visita de evaluación para la extensión del alcance de la acreditación.

Que mediante oficio con radicado número 20206010014141 del 17 de agosto de 2020, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM-, envió el Documento de Recaudo de Contado No. 6320 a la sociedad **CONTROL DE CONTAMINACIÓN LTDA.**, correspondiente al valor de la visita de evaluación para la extensión del alcance de la acreditación.

Que mediante oficio con radicado número 20206010018151 del 01 de octubre de 2020, Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, confirmó a la sociedad **CONTROL DE CONTAMINACIÓN LTDA.**, las fechas de la evaluación para la extensión del alcance de la acreditación.

Que mediante radicado número 20206010019391 del 18 de octubre de 2020, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, envió a la sociedad **CONTROL DE CONTAMINACIÓN LTDA.**, los documentos plan y cronograma correspondientes a la visita de evaluación para la extensión del alcance de la acreditación.

Que la evaluación para la extensión del alcance de la acreditación a la sociedad **CONTROL DE CONTAMINACIÓN LTDA.**, por parte del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, se llevó a cabo del 04 al 05 de noviembre de 2020, tal y como se advierte en los registros que obran en el expediente número 201860100100400037E, perteneciente a la Subdirección de Estudios Ambientales.

Que mediante oficio con radicado N° 20206010021821 del 13 de noviembre de 2020, Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, emitió el informe de evaluación in situ para la extensión del alcance de la acreditación de la sociedad **CONTROL DE CONTAMINACIÓN LTDA.**



## INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

## RESOLUCIÓN N.º 0540 de 11 de junio 2021

“Por la cual se extiende el alcance de la acreditación a la sociedad **CONTROL DE CONTAMINACIÓN LTDA.**, para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, y se toman otras determinaciones”

Que mediante correo electrónico del 18 de noviembre de 2020 con radicado No. 20209910072582, la sociedad **CONTROL DE CONTAMINACIÓN LTDA.**, envió al Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, el plan de acciones correctivas de los hallazgos catalogados como no conformidades generadas en la visita de evaluación para la extensión del alcance de la acreditación.

Que mediante correo electrónico del 24 de noviembre de 2020 con radicado No. 20209910072582, Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, envió a la sociedad **CONTROL DE CONTAMINACIÓN LTDA.**, el plan de acciones correctivas con la retroalimentación correspondiente por parte del grupo evaluador de los hallazgos catalogados como no conformidades generadas en la visita de evaluación para la extensión del alcance de la acreditación.

Que mediante escrito con radicado No. 20219910015472 del 17 de marzo de 2021, la sociedad **CONTROL DE CONTAMINACIÓN LTDA.**, allegó al Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM las evidencias para el cierre de las no conformidades generadas en la evaluación para la extensión del alcance de la acreditación.

Que mediante oficio con radicado No. 20216010009381 del 06 de mayo de 2021, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, emitió el informe de revisión de acciones correctivas para la extensión del alcance de la acreditación de la sociedad **CONTROL DE CONTAMINACIÓN LTDA.**, donde se establece que:

**I. LAS VARIABLES PARA LAS CUALES HAY CONFORMIDAD CON RESPECTO AL CIERRE SATISFACTORIO DE ACCIONES CORRECTIVAS SON:**

**VARIABLES DE EXTENSIÓN:**

**Matriz Aire – Calidad del Aire:**

1. **Análisis de Laboratorio para la Determinación de Material Particulado como PM<sub>10</sub>:** US-EPA CFR Título 40, Capítulo I, Subcapítulo C, Parte 50, Apéndice J. Bajo Volumen.
2. **Análisis de Laboratorio para la Determinación de Material Particulado como PM<sub>2.5</sub>:** US-EPA CFR Título 40, Capítulo I, Subcapítulo C, Parte 50, Apéndice L. Bajo Volumen.
3. **Toma de Muestras para la Determinación de Dióxido de Azufre SO<sub>2</sub>:** US-EPA CFR Título 40, Capítulo I, Subcapítulo C, Parte 50, Apéndice A-2. Pararrosanilina.

Los métodos relacionados anteriormente tienen como referencia el el Código de Regulaciones Federales de los Estados Unidos de América U.S. EPA (*Environmental Protection Agency*), salvo en los casos en que se especifique directamente otra referencia bibliográfica.

Que así las cosas se hace necesario para el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, emitir un acto administrativo con el objetivo de extender el alcance de la acreditación de la sociedad, **CONTROL DE CONTAMINACIÓN LTDA.**, identificada con NIT 802.003.229-2, con domicilio en la Calle 75 No. 26C 7 – 22, Barrio El Silencio, en la ciudad de Barranquilla en el departamento de Atlántico, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 “Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración”, **versión 2005**.

Que finalmente y según la información remitida, la sociedad **CONTROL DE CONTAMINACIÓN LTDA.**, cumplió con todas las etapas y requisitos establecidos para la extensión del alcance de la acreditación en la Resolución



**INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM**

**RESOLUCIÓN N.º 0540 de 11 de junio 2021**

“Por la cual se extiende el alcance de la acreditación a la sociedad **CONTROL DE CONTAMINACIÓN LTDA.**, para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, y se toman otras determinaciones”

No. 0268 del 6 de marzo 2015, proferida por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM.

Que los documentos de la solicitud y desarrollo del proceso de acreditación de la sociedad **CONTROL DE CONTAMINACIÓN LTDA.**, reposan en la dependencia del Grupo de Acreditación de la Subdirección de Estudios Ambientales del Instituto de Hidrología Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, en el expediente No.201860100100400037E.

**FUNDAMENTOS LEGALES**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, es un establecimiento público de carácter nacional adscrito al Ministerio del Medio Ambiente, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, encargado del levantamiento y manejo de la información científica y técnica sobre los ecosistemas que forman parte del patrimonio ambiental del país, así como de establecer las bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para los fines de la planificación y el ordenamiento del territorio.

En razón a lo dispuesto por la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, a través del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.”* expedido por el Gobierno Nacional como un cuerpo jurídico compilatorio de la regulación normativa ambiental Colombiana, se estableció en el Artículo 2.2.8.9.1.5, que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, es la Entidad competente para establecer los sistemas de referencia para la acreditación e inter calibración analítica de los laboratorios cuya actividad esté relacionada con la producción de datos e información de carácter físico, químico y biótico de la calidad del medio ambiente de la República de Colombia.

En consecuencia, según las previsiones hechas por el parágrafo 2 del 2.2.8.9.1.5 del Decreto arriba mencionado, los laboratorios que produzcan información cuantitativa, física y biótica para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, y los demás que produzcan información de carácter oficial relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, deberán poseer certificado de acreditación correspondiente otorgado mediante acto administrativo expedido por el Instituto de Hidrología Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM,.

Que es así, como en desarrollo de esta competencia el Instituto de Hidrología, Meteorología, y Estudios Ambientales – INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM, a través de la Subdirección de Estudios Ambientales, según las competencias asignadas por el numeral 13 del

Artículo Décimo Quinto del Decreto 291 del 29 de enero de 2004, expidió la Resolución N.º 0268 del 06 de marzo de 2015, *“Por la cual se modifica la Resoluciones N.º 176 de 2003 y 1754 de 2008, y se establecen los requisitos y el procedimiento de acreditación de organismos de evaluación de la conformidad en matrices ambientales, bajo la norma NTC-ISO/IEC 17025 en Colombia”*, determinando el procedimiento administrativo especial, para acreditar los laboratorios ambientales del sector público y privado que produzcan información física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 0540 de 11 de junio 2021

“Por la cual se extiende el alcance de la acreditación a la sociedad **CONTROL DE CONTAMINACIÓN LTDA.**, para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, y se toman otras determinaciones”

**ARTÍCULO 1º-** Extender el alcance de la acreditación para producir información cuantitativa física, química, biótica y microbiológica, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, a la sociedad **CONTROL DE CONTAMINACIÓN LTDA.**, identificada con NIT 802.003.229-2, con domicilio en la Calle 75 No. 26C 7 – 22, Barrio El Silencio, en la ciudad de Barranquilla en el departamento de Atlántico, para las siguientes variables, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 “Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración”, versión 2005:

**Variables de Extensión:**

**Matriz Aire – Calidad del Aire:**

1. **Análisis de Laboratorio para la Determinación de Material Particulado como PM<sub>10</sub>:** US-EPA CFR Título 40, Capítulo I, Subcapítulo C, Parte 50, Apéndice J. Bajo Volumen.
2. **Análisis de Laboratorio para la Determinación de Material Particulado como PM<sub>2.5</sub>:** US-EPA CFR Título 40, Capítulo I, Subcapítulo C, Parte 50, Apéndice L. Bajo Volumen.
3. **Toma de Muestras para la Determinación de Dióxido de Azufre SO<sub>2</sub>:** US-EPA CFR Título 40, Capítulo I, Subcapítulo C, Parte 50, Apéndice A-2. Pararrosanilina.

**PARÁGRAFO:** Los métodos relacionados anteriormente tienen como referencia el el Código de Regulaciones Federales de los Estados Unidos de América U.S. EPA (*Environmental Protection Agency*), salvo en los casos en que se especifique directamente otra referencia bibliográfica.

**ARTÍCULO 2º-** Establecer que a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo el alcance de la acreditación para producir información cuantitativa física, química, biótica y microbiológica, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes e información de carácter oficial, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, de la sociedad **CONTROL DE CONTAMINACIÓN LTDA.**, identificada con NIT 802.003.229-2, con domicilio en la Calle 75 No. 26C 7 – 22, Barrio El Silencio, en la ciudad de Barranquilla en el departamento de Atlántico, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 “Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración”; versión 2005, contempla las siguientes variables:

**Matriz Aire – Fuentes Fijas:**

1. **Determinación de Puntos Transversos para Realizar Muestreo y Velocidad en Fuentes Estacionarias:** US-EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-1. Método 1.
2. **Determinación de Puntos Transversos para realizar Muestreo y Determinación de Velocidad en Fuentes Estacionarias con Chimeneas o Ductos Pequeños:** US-EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-1. Método 1A.
3. **Determinación de Velocidad de Gas en Fuentes Estacionarias y Tasa de Flujo Volumétrica empleando el Tubo Pitot Tipo S:** US-EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-1. Método 2.
4. **Determinación de la Velocidad de Gas y Tasa de Flujo Volumétrica en Chimeneas o Ductos Pequeños (Tubo Pitot Estándar):** US-EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-1. Método 2C.
5. **Análisis de Gas para la Determinación de Peso Molecular Seco** bajo el método US-EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-2. Método 3.
6. **Determinación de la Concentración de Oxígeno y Dióxido de Carbono en Emisiones de Fuentes Estacionarias (Procedimiento del Analizador Instrumental):** U.S. EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-2. Método 3A.



## INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

## RESOLUCIÓN N.º 0540 de 11 de junio 2021

“Por la cual se extiende el alcance de la acreditación a la sociedad **CONTROL DE CONTAMINACIÓN LTDA.**, para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, y se toman otras determinaciones”

7. **Análisis de Gas para la Determinación del Factor de Corrección de Velocidad de Emisión o Exceso de Aire.** US-EPA CFR Título 40, Parte 60, Apéndice A-2: Método 3B.
8. **Determinación del Contenido de Humedad en Gases de Chimenea:** US-EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-3. Método 4.
9. **Toma de Muestra y Análisis de Laboratorio para la Determinación de las Emisiones de Material Particulado desde Fuentes Estacionarias:** U.S. EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-3. Método 5.
10. **Toma de Muestra para la Determinación de las Emisiones de Dióxido de Azufre desde Fuentes Estacionarias:** US-EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-4. Método 6.
11. **Determinación Directa en Campo de las Emisiones de Dióxido de Azufre desde Fuentes Estacionarias (Procedimiento del Analizador Instrumental):** U.S. EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-4. Método 6C.
12. **Toma de Muestra y Análisis de Laboratorio para la Determinación de las Emisiones de Óxidos de Nitrógeno desde Fuentes Estacionarias:** US-EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-4. Método 7. Ácido Fenoldisulfónico.
13. **Determinación Directa en Campo de las Emisiones de Óxidos de Nitrógeno desde Fuentes Estacionarias (Procedimiento del Analizador Instrumental):** U.S. EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-4. Método 7E.
14. **Toma de Muestra y Análisis para la Determinación de las Emisiones de Dióxido de Azufre y Ácido Sulfúrico desde Fuentes Estacionarias.** US-EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-4. Método 8. Bario Torina.
15. **Toma de muestra para la Determinación de las Emisiones de Monóxido de Carbono desde Fuentes Estacionarias:** US-EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-4. Método 10.
16. **Análisis para la Determinación de las Emisiones de Monóxido de Carbono desde Fuentes Estacionarias:** US-EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-4. Método 10.
17. **Toma de muestra para la Determinación de las Emisiones de Material Particulado desde Fuentes Estacionarias:** US-EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-6. Método 17.
18. **Toma de Muestra para la Medición de las Emisiones de Compuestos Orgánicos Gaseosos por Cromatografía de Gases:** US-EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-6. Método 18.
19. **Toma de Muestra para la Determinación de Dibenzo-p-dioxinas Policloradas y Dibenzofuranos Policlorados desde Incineradores de Residuos Municipales:** US-EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-7. Método 23.
20. **Toma de Muestra para la Determinación de las Emisiones de Haluros de Hidrogeno y Halógenos desde Fuentes Estacionarias:** US-EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-8, Método 26A. Método Isocinético.
21. **Toma de Muestra para la Determinación de las Emisiones de Metales desde Fuentes Estacionarias.** US-EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-8. Método 29.
22. **Toma de Muestra para la Determinación de Hidrocarburos Aromáticos Polinucleares por HPLC:** NIOSH Manual of Analytical Methods (NMAM), 4ta ed., Método 5506. Revisión 3, Enero 1998.
23. **Toma de Muestras para la Determinación de Hidrocarburos Aromáticos Polinucleares por GC:** Manual de Métodos Analíticos, NIOSH 5515, 4ta edición.
24. **Toma de Muestras para la Determinación de Amoniaco en Fuentes Estacionarias:** U.S - EPA Métodos Condicionales Históricos de Ensayo: CTM-027, agosto 1997.

**Matriz Aire – Calidad del Aire:**

1. **Toma de Muestras y Análisis de Laboratorio para la Determinación de Partículas Suspendidas Totales, PST:** US-EPA CFR Título 40, Parte 50, Apéndice B. Alto Volumen.
2. **Toma de Muestras para la Determinación de Material Particulado como PM<sub>10</sub>:** US-EPA CFR Título 40, Parte 50, Apéndice J. Alto Volumen. Método de Referencia Manual: **RFPS-0202-141.**



## INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

## RESOLUCIÓN N.º 0540 de 11 de junio 2021

“Por la cual se extiende el alcance de la acreditación a la sociedad **CONTROL DE CONTAMINACIÓN LTDA.**, para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, y se toman otras determinaciones”

3. **Toma de Muestras para la Determinación de Material Particulado como PM<sub>10</sub>:** US-EPA CFR Título 40, Parte 50, Apéndice J. Alto Volumen. Método de Referencia Manual: **RFPS-1287-063.**
4. **Análisis de Laboratorio para la Determinación de Material Particulado como PM<sub>10</sub>:** US-EPA CFR Título 40, Parte 50, Apéndice J. Alto Volumen.
5. **Análisis de Laboratorio para la Determinación de Material Particulado como PM<sub>10</sub>:** US-EPA CFR Título 40, Capítulo I, Subcapítulo C, Parte 50, Apéndice J. Bajo Volumen.
6. **Toma de Muestras para la Determinación de Material Particulado como PM<sub>10</sub>:** US-EPA CFR Título 40, Parte 50, Apéndice J. Bajo Volumen. Método de Referencia Manual: **RFPS-1298-125.**
7. **Toma de Muestras para la Determinación de Material Particulado como PM<sub>2.5</sub> en la Atmósfera:** US-EPA CFR Título 40, Parte 50, Apéndice L. Bajo Volumen. Método de Referencia Manual: **RFPS-0498-116.**
8. **Toma de Muestras para la Determinación de Material Particulado como PM<sub>10</sub>:** US-EPA CFR Título 40, Parte 50, Apéndice J. Bajo Volumen. Método de Referencia Manual: **RFPS-0714-216.**
9. **Toma de Muestras para la Determinación de Material Particulado como PM<sub>2.5</sub> en la Atmósfera:** US-EPA CFR Título 40, Parte 50, Apéndice L. Bajo Volumen. Método de Referencia Manual: **RFPS-1014-219.**
10. **Análisis de Laboratorio para la Determinación de Material Particulado como PM<sub>2.5</sub>:** US-EPA CFR Título 40, Capítulo I, Subcapítulo C, Parte 50, Apéndice L. Bajo Volumen.
11. **Toma de Muestras y Análisis de Laboratorio para la Determinación de Dióxido de Azufre SO<sub>2</sub>:** US-EPA CFR Título 40, Parte 50, Apéndice A-2. Pararosanilina.
12. **Determinación Directa en Campo de Monóxido de Carbono en la Atmósfera:** US-EPA CFR Título 40, Parte 50, Apéndice C. Fotometría Infrarroja No Dispersiva. Método de Referencia Automatizado: **RFCA-0981-054.**
13. **Determinación Directa en Campo de Dióxido de Azufre en la Atmósfera:** US-EPA CFR Título 40, Capítulo I, Subcapítulo C, Parte 50, Apéndice A1. Fluorescencia Ultravioleta. Método Equivalente Automatizado: **EQSA-0486-060.**
14. **Determinación Directa en Campo de Dióxidos de Nitrógeno en la Atmósfera (NO/NO<sub>2</sub>/NO<sub>x</sub>):** US-EPA CFR Título 40, Capítulo I, Subcapítulo C, Parte 50, Apéndice F. Quimioluminiscencia en Fase Gaseosa. Método de Referencia Automatizado: **RFNA-1289-074.**
15. **Determinación Directa en Campo de Ozono en la Atmósfera.** US-EPA CFR Título 40, Capítulo I, Subcapítulo C, Parte 50, Apéndice D. Método Equivalente Automatizado **EQOA-0880-047.**
16. **Toma de Muestras para la Determinación de Compuestos Orgánicos Volátiles (incluidos Hidrocarburos) en Aire Ambiente usando Muestreo Activo en Tubos Adsorbentes:** Compendio de métodos para la determinación de Compuestos orgánicos tóxicos en aire ambiente, 2da. Edición, método US-EPA-TO-17,1999.

**Matriz Aire – Ruido:**

1. **Emisión de Ruido:** Procedimiento de Medición para Emisión de Ruido. Capítulo I, Anexo 3 de la Resolución 0627 del 7 de abril de 2006 emitido por el ahora Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
2. **Ruido Ambiental:** Procedimiento de Medición para Ruido Ambiental. Capítulo II, Anexo 3 de la Resolución 0627 del 7 de abril de 2006 emitido por el ahora Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**PARÁGRAFO:** Los métodos relacionados anteriormente tienen como referencia el Código de Regulaciones Federales de la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos de América (U.S. EPA CFR), salvo en los casos en que se especifique directamente otra referencia bibliográfica.

**ARTÍCULO 3º.** Los demás términos y condiciones de las resoluciones No. 0880 del 16 de agosto de 2019 y No. 1397 del 22 de noviembre de 2019, que no han sido objeto de modificación continúan plenamente vigentes.



## INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

## RESOLUCIÓN N.º 0540 de 11 de junio 2021

“Por la cual se extiende el alcance de la acreditación a la sociedad **CONTROL DE CONTAMINACIÓN LTDA.**, para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, y se toman otras determinaciones”

**ARTÍCULO 4º.** Por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, notificar personalmente, por aviso o electrónicamente, cuando a ello hubiere lugar, el contenido del presente acto administrativo al representante legal, apoderado debidamente constituido y/o a la persona debidamente autorizada de la sociedad **CONTROL DE CONTAMINACIÓN LTDA.**, con domicilio en la Calle 75 No. 26C 7 – 22, Barrio El Silencio, en la ciudad de Barranquilla en el departamento de Atlántico, de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 5º.** En contra del presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer por el representante o apoderado debidamente constituido, por escrito ante el director del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 6º.** La vigencia del presente Acto Administrativo terminará en la misma fecha establecida para la vigencia de La acreditación otorgada a la sociedad **CONTROL DE CONTAMINACIÓN LTDA.**, mediante la Resolución No. 0880 del 16 de agosto de 2019, es decir hasta el 13 de septiembre de 2023.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los **11 de junio 2021**

Firmado digitalmente por:  
GONZALEZ HERNANDEZ  
YOLANDA  
Fecha y hora: 15.06.2021  
13:03:52

**YOLANDA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**  
Directora General

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Victor Alfonso Cadena Moreno	Contratista	
Revisó	Germán Eduardo Arciniegas	Contratista	
Revisó	Harlem Isabel Duarte Pacheco	Abogada Grupo de Acreditación	
Revisó	Leonardo Alfredo Pineda Pardo	Coordinador Grupo de Acreditación	
Aprobó	Gilberto Antonio Ramos Suárez	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Expediente	201860100100400037E		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de la Directora General del IDEAM.			